

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JUAN PABLO CRUZ MONTAÑO
DEMANDADO	EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2009-00718-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL3558 - 2020 del 22/09/2020 que dispuso **NO CASAR** La Sentencia No. 062 del 28/04/2017, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **REVOCA** la Sentencia No. 176 12/07/2013, proferida por el Juzgado Tercero Laboral de Descongestión del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia, y por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia.

A FAVOR DEL DEMANDANTE **JUAN PABLO CRUZ MONTAÑO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$6.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$3.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$8.480.000.00
TOTAL	\$18.480.000.00

SON: **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$18.480.000.00)**
A CARGO DE LA DEMANDADA EMCALI EICE ESP Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **JUAN PABLO CRUZ MONTAÑO**

Santiago de Cali, Diecisiete de Junio de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Diecisiete de Junio de Dos Mil Veintiuno.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 1339

Santiago de Cali, Diecisiete de Junio de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL3558 - 2020 del 22/09/2020 que dispuso **NO CASAR** La Sentencia No. 062 del 28/04/2017, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **REVOCA** la Sentencia No. 176 12/07/2013, proferida por el Juzgado Tercero Laboral de Descongestión del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia, y por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante Sentencia No. 062 del 28/04/2017, (Cno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2009-00718-00
zvm

- REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 14/07/2021 EN EL ESTADO No. 103

SRIA.